

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO		
Por un mes.....	ptas.	2
Por tres meses..	—	5'50
Por seis meses..	—	10'50
Por un año.....	—	20'50
FUERA		
Por un mes.....	ptas.	2'50
Por tres meses..	—	7
Por seis meses..	—	12'50
Por un año.....	—	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

MINAS 2596

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Florencio Velasco de la Plaza, vecino de Navarrete, de profesión Secretario de Ayuntamiento, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y dieciocho minutos del día 9 del mes actual una solicitud de registro de 16 pertenencias con el título de «Antonia Maria», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Navarrete, paraje que llaman Asomante y Valdelacierva; lindante al Norte, la carretera, y por los demás aires, tierras de particulares, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un montón de piedras que existe entre la carretera y las fincas particulares al NE. de la finca de herederos de Mauricio Losa, desde el cual en dirección al Este, se medirán 200 metros, se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección al Sur, se medirán 800 metros y se pondrá la segunda estaca; desde ella se medirán 200 metros al Oeste, y se pondrá la tercera estaca; desde la que se medirán 800 metros al Norte, y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las dieciseis pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispues-

to se anuncie al público, como por el presente ejecuto para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 21 de Noviembre de 1901.

Manuel Cojo.

2597

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Florencio Velasco de la Plaza, vecino de Navarrete, de profesión Secretario de Ayuntamiento, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y dieciocho minutos del día 9 del mes actual, una solicitud de registro de 6 pertenencias con el título de «Maria Antonia», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Navarrete, paraje que llaman Valgarahoz y Mata; lindante al Sur, con terrenos labrantios y por los demás aires, llecós, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Noreste, del corral de ganado propiedad de D.ª Isabela Lerena Basarán; desde él y hacia el Este, se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta se medirán al Norte, 600 metros, colocándose la segunda estaca; de ésta se medirán 100 metros al Oeste, se pondrá la tercera estaca, desde la cual y con 600 metros al Sur, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las seis pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del

plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 21 de Noviembre de 1901.

Manuel Cojo.

2607

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Florencio Velasco de la Plaza, vecino de Navarrete, de profesión Secretario de Ayuntamiento, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y treinta minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de diez y seis pertenencias con el título de «Sin fondo», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Navarrete, paraje que llaman Valgarahoz; lindante al Este, Bautista Fernández; Norte y Oeste, Baltasar Ulecia, y Sur, tierras erial de jurisdicción de Entrena, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una especie de cabaña que existe en el ángulo SO. de la viña de Isidoro Fernández, desde el cual y en dirección al S., se medirán 400 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta y en dirección Este, se tomarán otros 400 metros, se pondrá la segunda estaca, desde la cual y hacia el N., se medirán 400 metros, colocándose la tercera, y de ella con 400 metros al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 21 de Noviembre de 1901.

Manuel Cojo.

2608

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Florencio Velasco de la Plaza, vecino de Navarrete, de profesión Secretario de Ayuntamiento, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y treinta minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Amistad», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Entrena, paraje que llaman Cuatro Cantos; lindante al Sur, tierras labrantias; por O., camino; Norte y Este, terreno inculto, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la choza ó cabaña que existe en la parte N. de la finca de Cerrolaza, Santero; desde él hacia el Este, se medirán 300 metros, y se fijará la primera estaca; desde ella se medirán 200 metros al Norte, se pondrá la segunda estaca; de ésta en dirección Oeste, se tomarán 600 metros, fijándose la tercera estaca; de ella hacia el Sur, se medirán 200 metros, fijándose la cuarta, y desde ésta con 300 metros al Este, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 21 de Noviembre de 1901.

Manuel Cojo.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración. CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por circular de esta Dirección, fecha 24

de Mayo último, que las renovaciones bienales de las Juntas provinciales de Beneficencia se adaptarán á la duración del año natural, prorrogándose hasta fines del corriente la que correspondía hacer en 1.º de Julio último, para que pudieran constituirse las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1902, es llegado el caso de recordar á V. S. el cumplimiento de este servicio y de dictar las disposiciones complementarias para su mejor y más exacta realización.

Prescribe el art. 10 de la instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete á once Vocales. La práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales, las muchas ocupaciones de otros, producen en no pocos casos un lamentable retraso en el despacho de los asuntos que están encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y un entorpecimiento evidente en la administración de este ramo.

Para obviar este inconveniente, precisa que el número de los Vocales que la formen esté completo y que se amplíe, allí donde no esté ya establecido, al máximo que señala la expresada disposición.

Deberá, pues, V. S., al proceder á la renovación bienal de la Junta, completar con el número de once que marca la instrucción vigente, los Vocales que forman la de esa provincia, si ya no fuera ese el número que la componga.

Manifiesta además la expresada instrucción, en el artículo referido, que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la beneficencia.

Inútil es, ciertamente, que la Dirección recuerde este precepto; pues no cabe dudar que en las propuestas que se elevarán al Ministerio han de tenerse muy en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia; solamente así podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Pero no estará demás recordar que, según el art. 11 de la instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia, y los de Vocal de Juntas de Patronos y de Patrono, Administrador, encargado, Director ó representante de fundaciones benéficas.

En este punto, la Dirección se permite llamar muy especialmente la atención de los que han de

hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlo á efecto se cercioren de modo evidente que las personas que formen las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó establecimientos de Beneficencia.

Decretada por la circular de fecha 24 de Mayo, ya citada, la renovación bienal de las Juntas, es indudable que todos aquellos Vocales que deben cesar, cesarán de hecho y de derecho en sus funciones en 31 de Diciembre próximo; no entendiéndose bajo ningún pretexto prorrogadas sus facultades más allá de aquella fecha. Debiendo las Juntas durar cuatro años, renovándose por mitad cada bienio, cesarán en la expresada fecha todos los Vocales que no fueron elegidos en 1899.

Si los nombrados en 1899 ó con fecha posterior constituyeran más de la mitad de la Junta, deberán entonces todos ellos ser sorteados para que la suerte designe los que han de quedar y los que han de salir en esta renovación, para que resulte así de una manera definitiva constituidas normalmente las Juntas de Beneficencia.

El art. 13 de la instrucción, según la rectificación del mismo, publicada en la *Gaceta* del 9 de Abril de 1899, dispone que «las propuestas se harán en ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales».

Y añade ese artículo: «Si el número de Vocales no fuese exactamente divisible por tres, el derecho á proponer aumentará por el orden designado, sin perjuicio de compensarlo en las sucesivas renovaciones». Es decir, que aquellas Juntas que en las renovaciones de 1899, por no ser el número de Vocales renovados divisible por tres, no pudieron elevar más que una terna, tendrán en la actual renovación derecho á elevar dos ternas y proveer dos plazas allí donde haya que nombrar ahora más de tres Vocales, no pudiendo los Obispos hacer propuestas de dos ternas, sino en los casos de renovarse ahora seis Vocales. Sólo así podrá cumplirse lo preceptuado en aquella disposición.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo sin demora á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos formular las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes corriente;

Esta Dirección espera, del reconocido celo de V. S., que se servirá prestar á este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de las Juntas provinciales que preside, para que, con urgencia, procedan al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1901.—El Director general, C. Groizard.—Señor.....

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

Administración de Hacienda

1 por 100 sobre pagos.

Tercer trimestre de 1901.

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se detallan, las certificaciones de pagos sujetos al impuesto del 1 por 100, efectuados durante el tercer trimestre del año actual, en el plazo reglamentario de un mes, que expiró el 30 de Octubre último, se recuerda dicho servicio en cumplimiento del art. 17 del reglamento vigente del ramo, concediendo nuevo é improrrogable plazo de cinco días para que se cumplimente con urgencia, y en el caso de no verificarlo les serán impuestas las penalidades establecidas en el art. 34 del reglamento orgánico de 5 de Agosto de 1893, con las que desde luego quedan conminados.

Logroño 22 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Segundo F. Cuervo.

**

PUEBLOS

Agoncillo	Medrano
Ajamil	Montalvo de Cameros
Albelda	Munilla
Alberite	Murillo de río Leza
Alesanco	Nalda
Alfaro	Navarrete
Almarza	Nestares
Anguiano	Pazuengos
Arenzana de Abajo	Pinillos
Arnedo	Pradillo
Azofra	Rabanera
Bañares	Ribafrecha
Bergasillas	Ribas
Bobadilla	Robres
Brieva	Rodezno
Briones	Sajazarra
Canales	San Millán de Yécora
Canillas	San Román
Carbonera	San Torcuato
Cárdenas	Santurdejo
Casalarreina	Santa Coloma
Castañares de Rioja	Santa María de Cameros
Cenicero	Sojuela
Cidamón	Soto
Cirueña	Terroba
Clavijo	Torre de Alesanco
Cornago	Torre de Alesanco
Daroca	Torre de Alesanco
Entrena	Torre de Alesanco
Fuenmayor	Torre de Alesanco
Galbarruli	Torre de Alesanco
Gallinero de Cameros	Torre de Alesanco
Gimileo	Torre de Alesanco
Grávalos	Torre de Alesanco
Herramélluri	Torre de Alesanco
Hornillos	Torre de Alesanco
Hornos	Torre de Alesanco
Igea	Torre de Alesanco
Jalón	Torre de Alesanco
Jubera	Torre de Alesanco
Lagunilla	Torre de Alesanco
Ledesma	Torre de Alesanco
Leiva	Torre de Alesanco
Leza de río Leza	Torre de Alesanco
Mansilla	Torre de Alesanco
Manzanares	Torre de Alesanco

ANUNCIOS OFICIALES

Don Isidoro Izquierdo Santa María, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el día 31 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal para el año de 1902, bajo el tipo de 2111'44 pesetas y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que si por falta de licitadores no tuviese efecto esta primera, se celebrará otra segunda el día 7 de Diciembre en el mismo local, hora y condiciones que la anterior, salvo que en esta segunda se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del total cupo y recargos.

Hormilleja 20 de Noviembre de 1901.—Isidoro Izquierdo.

El día 3 de Diciembre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de Hormilla el arriendo por subasta pública del impuesto de consumos, sal y alcoholes para 1902, con arreglo al Reglamento del ramo, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

El cupo es 4099 pesetas; la fianza definitiva, un vecino fiador abonado; la provisional 205 pesetas; la hora del remate, las once; las proposiciones verbales, admitiéndose mejoras á la llana en aumento del cupo, hasta que resulte mejor postor.

Hormilla 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pascual Aldana.

Don Engenio García del Moral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 1.º de Diciembre próximo y hora de diez á doce, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, el primer remate para el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos de este término municipal por tiempo de uno á cinco años, con sujeción al tipo y pliego de condiciones aprobadas por la Administración de Hacienda que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Autol 18 de Noviembre de 1901.—Eugenio García del Moral.

Don Pedro Pérez Mata, Alcalde constitucional de esta villa de Pradillo de Cameros.

Hago saber: Que el día 1.º del próximo Diciembre á las once de su mañana tendrá lugar en esta sala Consistorial la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad para el año de 1902, bajo el tipo de 1190 pesetas 63 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo el depósito del 2 por 100 de dicha cantidad.

Pradillo 19 de Noviembre de 1901.—Pedro Pérez.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

1.ª zona de Logroño

1.º a 4.º trimestre de 1900

TERRITORIAL.—RÚSTICA

Don José Cazalilla Martín, Agente ejecutivo de la referida zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 5 de Enero de 1901, la siguiente

“PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Diciembre del año 1901, á las 11 de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Agencia, calle Mayor, núm. 135, 2.º, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

	VALOR para la subasta	
	Pesetas	Cts.
D. Agapito Sáenz, Cortijo.—Una viña con olivos en la Bodeguilla, de diez celemines de cabida; equivalentes á 17 áreas 47 centiáreas; linda por O., camino; P., Antonio Valdemoros; M., Baldomero Treviño y N., Félix Treviño; capitalizada en 375 pesetas..	375	”
D. Agapito Villanueva, Logroño.—Una viña olivar en San Quintín, de tres fanegas y 8 celemines de cabida, equivalentes á setenta y tres áreas y 89 centiáreas; linda por O., Juan Domingo Santa Cruz; N., el mismo; P., Felipe Martínez y M., carretera de Viana; capitalizada en 2260 pesetas.	2260	”
D.ª Alejandra Sáenz, Cortijo.—Una viña en las Bodegas, de dos fanegas de cabida; equivalentes á cuarenta y una áreas 92 centiáreas; linda O., camino del Rincón; P. y M., Manuel Treviño; N., Fidel Melón; capitalizada en 340 pesetas.	340	”
D. Ambrosio del Valle Valdemoros, Cortijo.—Una viña olivar en los Valles, de una fanega, ó sean veinte áreas 96 centiáreas; linda por los cuatro vientos, con llecós; capitalizada en 2460 pesetas.	2460	”
D. Antonio del Valle, Cortijo.—Un plantado de viña con olivos en los Tiesos, de dos fanegas ó sean cuarenta y una áreas y 92 centiáreas; linda por O., José Melón; P., Mateo Melón; M., Lorenzo Laorden; N., Baldomero Llana; capitalizada en 60 pesetas.	60	”
D.ª Anacleto Segura, Logroño.—Un olivar en los Cerrillos, de una fanega 6 celemines, ó sean treinta y una áreas 44 centiáreas; linda por O. y M., Luciano Murrieta; N., carretera de Calahorra; S., madre del río Varea; capitalizada en 380 pesetas.	380	”
D. Anacleto Jorde, Logroño.—Una viña en Peña-Logroño, de cuatro fanegas, ó sean ochenta y tres áreas 85 centiáreas; linda por O., río Somero; M., Antonio Valdemoros; N., Casimiro Miguel, y P., el mismo; capitalizada en 480 pesetas.	480	”
D. Andrés Pardal, Cortijo.—Una viña olivar en los Texas, de dos fanegas ó sean cuarenta y una áreas 92 centiáreas; linda por O., Santiago Sáenz; P., Lucas Sáenz; M. y N., Lucas Rodríguez; capitalizada en 490 pesetas.	490	”
D. Aniceto Melón, Cortijo.—Una viña en Almarza, de una fanega ó sean veinte áreas 96 centiáreas; linda por O., Santiago Sáenz; P., Lucas Sáenz; M. y N., Lucas Rodríguez; capitalizada en 240 pesetas.	240	”
D. Antonio Valdemoros Melón, Cortijo.—Una viña olivar en los Valles, de una fanega diez celemines, ó sean treinta y ocho áreas 43 centiáreas; linda O., camino; P., Ramos Fernández; M., Saturnino Melón y N., Domingo Sáenz; capitalizada en 495 pesetas.	495	”
D. Agustín Treviño, Cortijo.—Una viña con plantones en la Isla, de una fanega, ó sean veinte áreas 96 centiáreas; linda O., Luis Vélez; P., Lino Bargo; M., carretera, y N., río Ebro; capitalizada en 360 pesetas.	360	”
D.ª Atanasia Valiente, Cortijo.—Un olivar en Barbarán, de una fanega, ó sean veinte áreas y 96 centiáreas; linda O., herederos de Blas Alvarez; P., Lino Bargo; M., Francisco Urizar y N., Eulogio Vélez; capitalizada en.	247	50
D. Baldomero Ibarra, Cortijo.—Una viña en Hoyomoraes, de seis celemines ó sean diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda O. y P., llecós; M., Eleuterio Fernández, y N., Higinio Grijalba; capitalizada en 480 pesetas.	480	”
D. Baldomero Treviño, Cortijo.—Una heredad en las Cuevas, de dos fanegas y seis celemines, ó sean cincuenta y dos áreas y 42 centiáreas; linda O., camino; P., Tomás Sáenz; M., camino de las Mangas y N., Luis Vélez; capitalizada en 400 pesetas.	400	”

	VALOR para la subasta	
	Pesetas	Cts.
D. Baltasar Soto, Cortijo.—Una viña en el Hornillo, de seis celemines, ó sean diez áreas 48 centiáreas; linda M. y N., llecós; P., Eusebio Nalda; capitalizada en 60 pesetas.	60	”
D. Balbino García, Logroño.—Una viña olivar en el Barranco, de tres fanegas, ó sean cuarenta y una áreas 92 centiáreas; linda O. y M., herederos de Ignacio Varea; N., los de Anselmo Garijo; P., los de Lorenzo Cuartango; capitalizada en 1040 pesetas..	1040	”
D. Benigno Blanco, Cortijo.—Tierra en Planabarquillos, de nueve fanegas, ó sean una hectárea, ochenta y ocho áreas, 66 centiáreas; linda O., camino; P., Fidel Melón; M., Luis Vélez, y N., Bernardo Nalda; capitalizada en 900 pesetas.	900	”
D. Benito Bargo Sierra, Cortijo.—Una heredad en las Bodeguillas, de tres fanegas y cuatro celemines; ó sean sesenta y nueve áreas 89 centiáreas; linda O., Segundo Ibarra; P., Bonifacio Hurtado; M., camino de Fuenmayor, y N., río Ebro; capitalizada en 600 pesetas.	600	”
D.ª Bernabea Elías Angulo, Logroño.—Una heredad en Cuevarasa, de cinco fanegas, ó sean una hectárea, cuatro áreas y 81 centiáreas; linda N., José Concha; S., Fermín Castejón; E., Matías Vallejo, y O., Victoriano Alcate; capitalizada en 1050 pesetas.	1050	”
D. Bonifacio Hurtado, Cortijo.—Una heredad en los Valles, de tres fanegas y seis celemines, ó sean setenta y tres áreas 39 centiáreas; linda O., Francisco Valdemoros; P., camino; M., Pedro Sáenz, y N., Félix Treviño; capitalizada en 430 pesetas..	430	”
D. Bonifacio Muñoz, hijo, Cortijo.—Una heredad en las Rozas, de una fanega nueve celemines, ó sean treinta y seis áreas 68 centiáreas; linda O., José Melón; P., lleco; M., Gervasio Melón, y N., egido de la ciudad; capitalizada en 150 pesetas.	150	”
D. Carmelo Treviño, Cortijo.—Tierra en Rodejón, de dos fanegas, ó sean cuarenta y una áreas 92 centiáreas; linda O., Lucas Sáenz; P., Félix Treviño; M., Segundo Ibarra, y N., camino; capitalizada en 360 pesetas.	360	”
D.ª Catalina Vélez, Cortijo.—Una heredad en Barbarán, de una fanega, ó sean veinte áreas 96 centiáreas; linda O., Justo Bárcenas; P., Lorenza Laorden; M., Fernando Nestares, y N., camino; capitalizada en 200 pesetas.	200	”
D.ª Ceferina Herreros, Logroño.—Una heredad en la Guindalera, de cuatro fanegas y seis celemines, ó sean ochenta y tres áreas 85 centiáreas; linda O., camino viejo de Lardero; P., Marqués de San Nicolás; M., Patricio Ponce de León, y N., senda del término; capitalizada en 2040 pesetas.	2040	”
D. Celedonio del Valle Sáenz, Cortijo.—Una heredad en el Encinar, de una fanega, ó sean veinte áreas 96 centiáreas; linda O., Casimiro Sáenz; P., Eugenio Amusco; M. y N., camino del Encinar; capitalizada en 120 pesetas.	120	”
D. Celestino Sáenz Melón, Cortijo.—Un olivar en la Isla, de una fanega, ó sean veinte áreas 96 centiáreas; linda O. y P., se ignoran; M., carretera, y N., río Ebro; capitalizada en 250 pesetas.	250	”
D. Celestino Clavel, Logroño.—Una heredad en Valdegastea, de cuatro fanegas, ó sean ochenta y tres áreas 85 centiáreas; linda M., río Somero; N., Herederos de Estanislao Torralba, y P., Egido de la ciudad; capitalizada en 240 pesetas.	240	”
D. Clemente Treviño, Logroño.—Heredad en Carigüelas, de tres fanegas seis celemines, ó sean setenta y tres áreas treinta y nueve centiáreas; linda O., Toribio Ibarra; P., Domingo Sáenz; M., senda, y N., Pedro Torres; capitalizada en 230 pesetas.	230	”
D. Ciriaco Treviño, Cortijo.—Viña-olivar en la Vega, de una fanega tres celemines, ó sean veintiseis áreas veinte centiáreas; linda O., río de la Neria; P., Toribio Ibarra; M., Sebastián Gimeno, y N., Gabino Vélez; capitalizada en 400 pesetas.	400	”
D. Domingo Sáenz, Cortijo.—Olivar en el Vado, de once celemines, ó sean diecinueve áreas veintiuna centiáreas; linda O., Natalia Sáenz; P., José Valiente; M., Petra González, y N., Emeterio Treviño; capitalizada en 580 pesetas.	580	”
D. Donato Rojas Alonso, Logroño.—Heredad en Barrigüelo, de seis fanegas, ó sean una hectárea, veinticinco áreas setenta y siete centiáreas; linda O., María Barrio; P., Manuel Alcalde; M., Petra Iturburu, y N., camino de Mendavia; capitalizada en 700 pesetas.	700	”
D.ª Dionisia Hurtado, Cortijo.—Heredad en Barbarán, de una fanega y tres celemines, ó sean veintiseis áreas veinte centiáreas; linda O., Félix Treviño; P., camino; M., Manuel Hurtado, y N., Angel Grijalba; capitalizada en 150 pesetas.	150	”
D.ª Eulalia Torres, Cortijo.—Heredad en Redejón, de dos fanegas, ó sean cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas; linda O., Gregorio Navajas; P., Manuel Treviño; M., Matías Melón, y N., Celestina Sáenz; capitalizada en 240 pesetas.	240	”
D.ª Evarista González Villar, Cortijo.—Viña en el Encinar, de una fanega, ó sean veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda O., Alejandro Sáenz; P., vía férrea; M., senda de la Escobosa, y N., Eulogio Vélez; capitalizada en 380 pesetas.	380	”
D. Esteban Grijalba, Cortijo.—Viña en los Valles, de cinco fanegas, ó sean una hectárea, cuatro áreas ochenta y una centiáreas; linda O., camino del término; N., Domingo Hernández; M., Natalia Fernández, y P., senda del término; capitalizada en 300 pesetas.	300	”
D. Esteban Segura, Logroño.—Heredad en Solcampo, de una fanega, ó sean veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda N., Juan Domingo Santa Cruz, y S., E. y O., camino; capitalizada en 700 pesetas.	700	”

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ANGUIANO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el primer trimestre de este año, cumpliendo lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

SESION ORDINARIA DEL DÍA 6 DE ENERO.

Presidente, D. José Ibáñez Moreno.
Por unanimidad se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó ampliar el informe que tiene dado el Sr. Alcalde en el expediente interpuesto por el Ayuntamiento de Tobía, que reclama ciertas cantidades procedentes de los productos de los montes de esta villa y comuneros; debiendo fundarse muy especialmente en la Real orden de 6 de Marzo de 1849, cuyo documento presentará ante la Comisión provincial el Secretario de la Corporación.

También se acordó que, teniendo presente que las cantidades que han producido los montes de esta villa y comuneros, han venido repartiéndose por iguales partes entre los tres pueblos, ó sea Matute, Tobía y éste, sin tenerse en cuenta lo que determina la Real orden de 6 de Marzo de 1849, se formule una instancia solicitando del Sr. Gobernador civil de la provincia la práctica de una liquidación general desde el año 1870, para que el pueblo de Tobía reintegre las cantidades que haya percibido de más.

Asimismo se acordó que el remanente de consumos D. Joaquín Ibáñez, presente por fiador para responder de dicha subasta á D. Alejo Ibáñez, cuyo señor firmará su conformidad.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

También se dispuso que el remanente de consumos ingrese el importe del remate por meses anticipados, en los cinco primeros días de cada uno.

SESION DEL DÍA 13.

Leída, por unanimidad fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Vista una comunicación del señor Gobernador civil, en la que ordena se le remitan cuantos antecedentes y documentos existan en Secretaría, referentes á los derechos que este pueblo pueda tener en los montes denominados Serradero y Roñas y Redonda y Valvanera, por unanimidad se dispuso que no existiendo documento alguno sobre tal extremo, no puede accederse á lo que solicita; que únicamente se funda este Ayuntamiento para no abonar cantidad alguna al pueblo de Tobía, en que según la Real orden de 6 de Marzo de 1849, ha percibido más cantidades que las que le corresponde á dicho pueblo, comisionando á los Sres. don Pedro Ezquerria y D. Toribio Llarria, para presentar ante el Gobernador dicha contestación, sin perjuicio de que de palabra expongan las demás razones que existen para no acceder á tal pretensión.

Dada lectura á una comunicación del Sr. Alcalde de Matute, reclamando las cantidades que anualmente se abonan para ayuda de la licencia de pastos de aquel pueblo, se dispuso se conteste que tan pronto como las necesidades lo permitan se verificará tal ingreso.

SESION DEL DÍA 20.

Por unanimidad fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se confeccionó el estado de los productos forestales que en el presente año se propone aprovechar este Ayuntamiento en los montes de esta jurisdicción, cumpliendo lo prevenido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 12, correspondiente al día 15 de Enero.

SESION DEL DÍA 27.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la liquidación practicada en 31 de Diciembre, de los ingresos y gastos correspondientes al año 1900, y quedó enterada la Corporación.

Vista una instancia que D. Cirilo Pozo tiene presentada, solicitando la alineación de un terreno que linda con una casa de su propiedad en la calle de Angosta; resultando que el terreno de que se trata, según el parecer del Ayuntamiento, corresponde á la vía pública y no al recurrente, se dispuso no acceder á lo solicitado, debiendo notificarse esta resolución para si no se halla conforme, haga uso de los recursos que las leyes le conceden.

Se formó la lista de vecinos pobres que tienen derecho á la asistencia facultativa y medicinas gratuitas en el presente año.

También se acordó se instruya el correspondiente expediente para la construcción de depósitos de agua para el riego, para lo cual los señores Alcalde, los Tenientes y Síndico, en unión de las personas que estos designen, reconozcan los terrenos de la jurisdicción para que indiquen los puntos más á propósito.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna sobre la lista de electores de Compromisarios para Senadores, se confeccionó la definitiva, la cual se expondrá al público.

Se comisionó á D. Juan Hernández y D. Domingo López para que examinen la liquidación pendiente y débito de D. Eugenio Romero.

Se aprobaron cinco cuentas procedentes de servicios municipales, las cuales se pagarán con cargo á las consignaciones del presupuesto municipal.

SESION SUPLETORIA DEL DÍA 5 DE FEBRERO.

Leída, por unanimidad se aprobó el acta de la sesión anterior.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 de la ley Municipal, se formaron las secciones de los señores que tienen derecho á formar parte de la Junta Municipal.

Se dispuso por unanimidad se comunique al Sr. Ingeniero y Gobernador las dificultades que se observan en la expedición de los salvo-conductos de materiales procedentes de los montes.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

No habiendo habido licitador en las tres subastas verificadas para el servicio de la alcabala ó puestos públicos, se dispuso que D. Pedro Quintana, se encargue de dicha cobranza, satisfaciendo al Ayuntamiento la cantidad de 50 pesetas por todo el año.

Vista la liquidación presentada por D. Eugenio Romero, fué aprobada en la forma que en aquella se menciona, lo cual se pondrá en conocimiento del Sr. Núñez, para que tenga en cuenta el saldo de 107'87 pesetas que á favor del Sr. Romero resulta, para los efectos del expediente de apremio que se le sigue.

Se aprobó una cuenta por servicios municipales y se ordenó su pago con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto municipal.

SESION ORDINARIA DEL DÍA 10.

Leída, fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día 5 del actual.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Ingeniero de Montes, en la cual se interesan varios datos y antecedentes de los montes de esta jurisdicción; teniendo en cuenta que los cuadernos estadísticos se encuentran en un estado deplorable, no pueden darse con precisión tales antecedentes, proponiendo al Sr. Ingeniero procure pedir aquellos en la forma que pueda darse cumplimiento, y comisionando á los Sres. Alcalde y Secretario para que conferencien con dicha Autoridad y vean de qué manera puede darse este servicio.

Previas las formalidades del art. 68 de la ley Municipal, se procedió al sorteo de vocales que durante el año presente han de componer la Junta de asociados, cuyo resultado se dispuso se publique por medio de bandos en la localidad.

SESION SUPLETORIA DEL DÍA 19.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

Dióse igualmente lectura á la convocatoria para elecciones de Diputados provinciales, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de este mes.

Se dispuso convocar á la Junta municipal del Censo de población para la discusión y aprobación del Censo practicado en 31 de Diciembre.

También se acordó se ingrese en arcas del Tesoro y provinciales los cupos de consumos y contingente, así como las cantidades que se adeuden por instrucción primaria, debiendo la persona encargada de verificar estos pagos, presentar en el Instituto Geográfico y Estadístico, el censo general de población.

Asimismo quedó acordado que el 24 del actual se reuna el Ayuntamiento para confeccionar las relaciones de fincas que interesa el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia.

SESION ORDINARIA DEL DÍA 24.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dispuso que el día 1.º de Marzo se exponga al público la lista definitiva de electores para Compromisarios de Senadores.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Se comisionó al Médico D. Julián González, para que practique el reconocimiento de mozos en el presente año, y á D. Benito García y don Juan Sedano como talladores.

Fuó aprobada y se acordó su pago una cuenta de los gastos ocasionados para los trabajos del Censo de población.

Oídas verbalmente á siete vecinas viudas, alegando deben ser declaradas pebres para la asistencia facultativa gratuita y medicamentos, dispuso por unanimidad el Ayuntamiento se incluyan en lista, y teniendo en cuenta que á los facultativos hay que abonarles lo correspondiente á dichas familias por hallarse cerrada la lista, percibirán por dicho concepto 30 pesetas el Médico, y otras 30 el Farmacéutico.

Los Concejales Sres. Llarria, López y Presidente hicieron constar, que no pueden intervenir en las operaciones del reemplazo por tener parentesco con algunos mozos, así como el señor García Díez.

Y por último, se acordó manifestar al Farmacéutico titular, se abstenga de despachar en su Farmacia, receta alguna por persona que no sea competente.

SESION DEL DÍA 3 DE MARZO.

Leída por unanimidad, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se designaron los locales en donde han de celebrarse las elecciones de Diputados provinciales, así como los Señores que han de presidir aquéllas.

Se acordó que el Alguacil se encargue de cobrar á los pudientes el importe de los reconocimientos hechos

por el Médico titular el día de la clasificación de soldados.

Se nombraron las comisiones que han de practicar los reconocimientos de las roturaciones que existen en los montes de esta jurisdicción para cumplir lo mandado por el Sr. Ingeniero de Montes.

También se acordó, que el Concejal D. Celedonio García intervenga como Alcalde en los expedientes de exenciones legales.

Se dispuso se hagan efectivos cuantos créditos resulten á favor del Ayuntamiento.

Se aprobaron tres cuentas referentes á servicios municipales, acordando su pago con cargo á las consignaciones del presupuesto.

También se acordó, que la sesión ordinaria correspondiente al día 10 del actual tenga lugar el día 9, teniendo en cuenta que en dicho día han de celebrarse las elecciones de Diputados provinciales.

SESION DEL DÍA 9.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó no recargar con tanto por ciento alguno las cédulas personales del año corriente.

Se aprobaron tres cuentas, acordando su pago con cargo á las consignaciones del presupuesto municipal.

Se acordó, que el Concejal D. Juan Hernández presente en el Registro de la propiedad los libros de actas para su legalización y reintegro.

Se designó á D. Ambrosio Herceo D. Manuel Domínguez, D. Eugeni, Sáenz, D. Anselmo Rueda, D. Nicanor Blanco y D. Francisco López, padres de mozos declarados soldados, para que por parte de esta Corporación depongan en los expedientes de excepciones legales presentadas; y á D. Ciriaco Ibáñez para que las informe.

SESION DEL DÍA 17.

Leída, por unanimidad fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas dos cuentas referentes á servicios municipales acordando su pago con cargo á las consignaciones del presupuesto.

SESION DEL DÍA 24.

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada por unanimidad.

Se comisionó al Secretario de la Corporación, para que asista al juicio de exenciones que ante la Comisión mixta de reclutamiento ha de celebrarse el día 3 de Abril entrante.

Se aprobaron cinco pagos por diferentes conceptos, los que serán satisfechos con cargo al presupuesto municipal.

Se concedió á D.ª Juana Olavarrieta, un socorro de 11'25 pesetas para atender al restablecimiento de su salud.

El primer Teniente Alcalde Sr. Llarria, puso á disposición del Sr. Presidente en casa de D. Benito Hernández 43 sacos de carbón procedentes de una denuncia dada por la Guardia civil contra tres vecinos de Baños de río Tobía.

La sesión ordinaria que debía haberse celebrado el día 31 de Marzo, no se celebró por falta de asuntos de que tratar en la misma.

Anguiano 18 de Julio de 1901.— Pío Sotés.

En la sesión supletoria que este Ayuntamiento celebró el día 23 del actual, se dió cuenta del extracto que antecede, el cual fué aprobado, disponiendo sea remitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Anguiano 23 de Julio de 1901.— El Alcalde, José Ibáñez.—El Secretario, Pío Sotés.